



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: S/EXP 2020- 16114958 - GCABA - HIGIENIZACION DE TERRENO BALDÍO/CASA ABANDONADA – ALCARAZ 4867

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; la Ley N° 1.777; la Ley Nacional N° 11.843; el Decreto N° 1510/97; la Ordenanza N° 48605/94 y su modificatoria N° 37044/81, las Resoluciones N°446/MJGGC/16, N° 446/MJGGC/14 y N° 2022-06543799-GCABA-COMUNA10; la Ordenanza N° 33581/77 y El Expediente N° EX-2020-16114958 - GCABA-COMUNA10;

CONSIDERANDO: Que, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, establece en su artículo 127 que las Comunas son unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;

Que, por su parte el artículo 128 de la citada Constitución, dispone que las Comunas ejerzan funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que, en consonancia con las disposiciones constitucionales la Ley N° 1.777 -Ley Orgánica de Comunas tiene por finalidad, entre otras, promover la descentralización de las funciones del Gobierno de la Ciudad, preservando su integridad territorial, mejorar la eficiencia y la calidad de las prestaciones que brinda el Gobierno de la Ciudad, así como la de cuidar el interés general de la Ciudad y asegurar el desarrollo sustentable;

Que, la citada Ley establece en sus artículos 10 y 11, las competencias exclusivas de las Comunas y concurrentes con el Poder Ejecutivo. En particular, la referida a la fiscalización del espacio público y el ejercicio del poder de policía;

Que, la Ley Nacional N° 11.843 dispone que todos los propietarios u ocupantes de propiedades urbanas o rurales y las autoridades en edificios publicos estan obligados a adoptar medidas sanitarias para evitar el desarrollo y propagacion de roedores resorvorios de peste;

Que, por Resolución N° 446/MJGGC/16 se aprobó “el nuevo procedimiento para la higienización, desinfección, desinsectación, desratización, eliminación de malezas y/o saneamiento de terrenos baldíos y/o casas abandonadas, en las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, por Resolución N° RS-2022-06543799-GCABA-COMUNA10, se aprobó el Manual de Procedimientos Administrativos para cumplir eficazmente con la higienización, desinfección, desinsectación, desratización, eliminación de malezas y/o saneamiento de terrenos baldíos y/o

casas abandonadas en el ámbito de la Comuna 10 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, por el Expediente Electrónico N° EX-2020-16114958-GCABA-COMUNA10, tramita denuncia por falta de higiene en el predio sito en Calle ALCARAZ 4867 sin chapa catastral entre linderos N° 4855 y N° 4879. (CABA);

Que, la Resolución N° 446/MJGGC/14, establece en el Anexo I, Etapa 2) punto c) "... INTIMANDO AL/LOS TITULARES a subsanar las faltas en el plazo de 10 días bajo apercibimiento de cumplimentarlo a su costa..." Ordenanza N° 48605/94, modificatoria de la Ordenanza N° 37044/81;

Que con fecha 22/06/2020, inspectores de la Comuna 10, se constituyeron en el inmueble a efectos de verificar las condiciones de Higiene y salubridad del lugar y labraron el acta de intimación Nro.155-COMUNA10/2020, por haber verificado la falta de higiene y malezas, siendo un sitio propicio para el anidamiento y proliferación de roedores, insectos y alimañas;

Que con fecha 19/11/2020, los inspectores de la Comuna 10. se constituyeron nuevamente en el lugar mencionado, a fin de verificar el efectivo cumplimiento del Acta de Intimación mencionada ut supra, constatando que las tareas intimadas al ciudadano no fueron realizadas, por lo que se procedió a confeccionar una Acta de Comprobación Serie "4" N° 00228895;

Que el artículo 10 de la Ordenanza N° 33581/77 establece que "todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética (..)";

Que, en fecha 02/10/2020 la Administración General de Ingresos Públicos, informó que el domicilio legal del titular/propietario del inmueble en cuestión S&J GROUP S.R.L CUIT-30-71451551-5, domiciliado en MIGUEL DE CERVANTES 1739 PISO 1 – DEPARTAMENTO 8 – CABA;

Que en consecuencia, conforme lo dispuesto por la normativa vigente corresponde intimar al propietario del citado inmueble, para que en el plazo de diez (10) días de notificado arbitre las medidas necesarias y suficientes para la desratización, desinsectación, higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, y/o reparación de cerco sobre línea oficial y/o vereda, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionados por la administración y a su costa;

Por ello, y virtud de las facultades conferidas por el Decreto 1510/97 y la normativa ut supra mencionada,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 10

RESUELVE:

Artículo 1°.- Intímese al Sr. Propietario y/o Titular del inmueble sito en Calle ALCARAZ 4867 sin chapa catastral entre linderos N° 4855 y N° 4879, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con domicilio en MIGUEL DE CERVANTES 1739 PISO 1 – DEPARTAMENTO 8 – CABA-., para que en el plazo de diez (10) días de notificada la presente, proceda a realizar la desratización, desinsectación (Presentando en la sede Comunal Certificado emitido por Empresa Autorizada por la CABA) , higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, y/o reparación de cerco sobre línea oficial y/o vereda, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionados por la administración y a su costa, conforme lo dispuesto en la Resolución 446/MJGGC/16, establece en el Anexo I, Etapa 2) punto c).-

Artículo 2°.- A tales fines deberá acreditar en debida forma la realización de la totalidad de las mejoras intimadas y en su caso el cumplimiento de lo establecido en la Ley 11843, es decir la ejecución de tareas de

desratización. Debiendo acreditar las mismas en forma fehaciente mediante la presentación ante la Comuna de los certificados correspondientes expedidos por empresa debidamente registrada a tal fin ante el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, informando expresamente la metodología, tipo de sustancias, y cantidades utilizadas en dichas tareas. Asimismo deberá presentar un plan de contingencias que asegure el mantenimiento en el tiempo de las mejoras implementadas, así como también, arbitrar todos los recaudos necesarios como para que el inmueble se encuentre en óptimas condiciones de higiene y salubridad.-

Artículo 3°.- Líbrense las cédulas de rigor autorizándose su diligenciamiento, y de corresponder, publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con los Recaudos de estilo.-

Artículo 4°.- Regístrese y notifíquese la presente con copia al contribuyente. Cumplido, archívese.-

Digitally signed by MAURO ALBERTO PEDONE BALEGNO
Date: 2022.07.14 15:04:26 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2022.07.14 15:04:27 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: S/EXP 2020-23696735 - GCABA - HIGIENIZACION DE TERRENO BALDÍO/CASA ABANDONADA – ALBANIA 4537

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; la Ley N° 1.777; la Ley Nacional N° 11.843; el Decreto N° 1510/97; la Ordenanza N° 48605/94 y su modificatoria N° 37044/81, las Resoluciones N° 446/MJGGC/16, N° 446/MJGGC/14 y N° 2022-06543799-GCABA-COMUNA10; la Ordenanza N° 33581/77 y El Expediente N° EX-2020-23696735-GCABA-COMUNA10;

CONSIDERANDO: Que, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, establece en su artículo 127 que las Comunas son unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;

Que, por su parte el artículo 128 de la citada Constitución, dispone que las Comunas ejerzan funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que, en consonancia con las disposiciones constitucionales la Ley N° 1.777 -Ley Orgánica de Comunas tiene por finalidad, entre otras, promover la descentralización de las funciones del Gobierno de la Ciudad, preservando su integridad territorial, mejorar la eficiencia y la calidad de las prestaciones que brinda el Gobierno de la Ciudad, así como la de cuidar el interés general de la Ciudad y asegurar el desarrollo sustentable;

Que, la citada Ley establece en sus artículos 10 y 11, las competencias exclusivas de las Comunas y concurrentes con el Poder Ejecutivo. En particular, la referida a la fiscalización del espacio público y el ejercicio del poder de policía;

Que, la Ley Nacional N° 11.843 dispone que todos los propietarios u ocupantes de propiedades urbanas o rurales y las autoridades en edificios publicos estan obligados a adoptar medidas sanitarias para evitar el desarrollo y propagacion de roedores resorvorios de peste;

Que, por Resolución N° 446/MJGGC/16 se aprobó "el nuevo procedimiento para la higienización, desinfección, desinsectación, desratización, eliminación de malezas y/o saneamiento de terrenos baldíos y/o casas abandonadas, en las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, por Resolución N° RS-2022-06543799-GCABA-COMUNA10, se aprobó el Manual de Procedimientos Administrativos para cumplir eficazmente con la higienización, desinfección, desinsectación, desratización, eliminación de malezas y/o saneamiento de terrenos baldíos y/o casas abandonadas en el ámbito de la Comuna 10 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, por el Expediente Electrónico N° EX-2020-23696735-GCABA-COMUNA10, tramita denuncia por falta de higiene en el predio sito en Calle ALBANIA 4537 Sin chapa catastral entre linderos N° 4535 y N° 4543.

(CABA);

Que, la Resolución N° 446/MJGGC/14, establece en el Anexo I, Etapa 2) punto c) "...INTIMANDO AL/LOS TITULARES a subsanar las faltas en el plazo de 10 días bajo apercibimiento de cumplimentarlo a su costa..." Ordenanza N° 48605/94, modificatoria de la Ordenanza N° 37044/81;

Que, con fecha 28/09/2020, inspectores de la Comuna 10, se constituyeron en el inmueble a efectos de verificar las condiciones de Higiene y salubridad del lugar y labraron el acta de intimación N° 167-COMUNA10/2020, por haber verificado la falta de higiene y malezas, siendo un sitio propicio para el anidamiento y proliferación de roedores, insectos y alimañas;

Que, con fecha 27/08/2021, los inspectores de la Comuna 10, se constituyeron nuevamente en el lugar mencionado, a fin de verificar el efectivo cumplimiento del Acta de Intimación mencionada ut supra, constatando que las tareas intimadas al ciudadano no fueron realizadas, por lo que se procedió a confeccionar una Acta de Comprobación Serie "4" N° 00228808;

Que, el artículo 10 de la Ordenanza N° 33581/77 establece que "todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética (..)";

Que, en fecha 22/06/2022 la Administración General de Ingresos Públicos, informó que el domicilio legal del titular/propietario del inmueble en cuestión SELEM E INI MARCOS EDUARDO - CUIL 20-04306230-2, domiciliado en VIRREY OLAGUER Y FELIU 2430 – PISO 1 CABA;

Que en consecuencia, conforme lo dispuesto por la normativa vigente corresponde intimar al propietario del citado inmueble, para que en el plazo de diez (10) días de notificado arbitre las medidas necesarias y suficientes para la desratización, desinsectación, higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, y/o reparación de cerco sobre línea oficial y/o vereda, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionados por la administración y a su costa;

Por ello, y virtud de las facultades conferidas por el Decreto 1510/97 y la normativa ut supra mencionada,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 10

RESUELVE:

Artículo 1°.- Intímese al Sr. Propietario/Titular del inmueble sito en Calle ALBANIA 4537 Sin chapa catastral entre linderos N° 4535 y N° 4543, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con domicilio en VIRREY OLAGUER Y FELIU 2430 – PISO 1 - CABA , para que en el plazo de diez (10) días de notificada la presente, proceda a realizar la desratización, desinsectación (Presentando en la sede Comunal Certificado emitido por Empresa Autorizada por la CABA) , higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, y/o reparación de cerco sobre línea oficial y/o vereda, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionados por la administración y a su costa, conforme lo dispuesto en la Resolución 446/MJGGC/16, establece en el Anexo I, Etapa 2) punto c).-

Artículo 2°.- A tales fines deberá acreditar en debida forma la realización de la totalidad de las mejoras intimadas y en su caso el cumplimiento de lo establecido en la Ley 11843, es decir la ejecución de tareas de desratización. Debiendo acreditar las mismas en forma fehaciente mediante la presentación ante la Comuna de los certificados correspondientes expedidos por empresa debidamente registrada a tal fin ante el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, informando expresamente la metodología, tipo de sustancias, y cantidades utilizadas en dichas tareas. Asimismo deberá presentar un plan de contingencias que asegure el mantenimiento en el tiempo de las mejoras implementadas, así como también, arbitrar todos los recaudos necesarios como para que el inmueble se encuentre en óptimas condiciones de higiene y salubridad.-

Artículo 3°.- Líbrense las cédulas de rigor autorizándose su diligenciamiento, y de corresponder, publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con los Recaudos de estilo.-

Artículo 4°.- Regístrese y notifíquese la presente con copia al contribuyente. Cumplido, archívese.-

Digitally signed by MAURO ALBERTO PEDONE BALEGNO
Date: 2022.07.14 15:04:52 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2022.07.14 15:04:56 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: S/EXP 2021-13393539 - GCABA - HIGIENIZACION DE TERRENO BALDÍO/CASA ABANDONADA – MARCOS PAZ 2146

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; la Ley N° 1.777; la Ley Nacional N° 11.843; el Decreto N° 1510/97; la Ordenanza N° 48605/94 y su modificatoria N° 37044/81, las Resoluciones N° 446/MJGGC/16, N° 446/MJGGC/14 y N° 2022-06543799-GCABA-COMUNA10; la Ordenanza N° 33581/77 y El Expediente N° EX-2021-13393539-GCABA-COMUNA10;

CONSIDERANDO: Que, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, establece en su artículo 127 que las Comunas son unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;

Que, por su parte el artículo 128 de la citada Constitución, dispone que las Comunas ejerzan funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que, en consonancia con las disposiciones constitucionales la Ley N° 1.777 -Ley Orgánica de Comunas tiene por finalidad, entre otras, promover la descentralización de las funciones del Gobierno de la Ciudad, preservando su integridad territorial, mejorar la eficiencia y la calidad de las prestaciones que brinda el Gobierno de la Ciudad, así como la de cuidar el interés general de la Ciudad y asegurar el desarrollo sustentable;

Que, la citada Ley establece en sus artículos 10 y 11, las competencias exclusivas de las Comunas y concurrentes con el Poder Ejecutivo. En particular, la referida a la fiscalización del espacio público y el ejercicio del poder de policía;

Que, la Ley Nacional N° 11.843 dispone que todos los propietarios u ocupantes de propiedades urbanas o rurales y las autoridades en edificios publicos estan obligados a adoptar medidas sanitarias para evitar el desarrollo y propagacion de roedores resorvorios de peste;

Que, por Resolución N° 446/MJGGC/16 se aprobó "el nuevo procedimiento para la higienización, desinfección, desinsectación, desratización, eliminación de malezas y/o saneamiento de terrenos baldíos y/o casas abandonadas, en las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, por Resolución N° RS-2022-06543799-GCABA-COMUNA10, se aprobó el Manual de Procedimientos Administrativos para cumplir eficazmente con la higienización, desinfección, desinsectación, desratización, eliminación de malezas y/o saneamiento de terrenos baldíos y/o casas abandonadas en el ámbito de la Comuna 10 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, por el Expediente Electrónico N° EX-2021-13393539-GCABA-COMUNA10, tramita denuncia por falta de higiene en el predio sito en Calle MARCOS PAZ 2144/46 Sin chapa catastral entre linderos N° 2138 y N°

2162. (CABA);

Que, la Resolución N° 446/MJGGC/14, establece en el Anexo I, Etapa 2) punto c) "...INTIMANDO AL/LOS TITULARES a subsanar las faltas en el plazo de 10 días bajo apercibimiento de cumplimentarlo a su costa..." Ordenanza N° 48605/94, modificatoria de la Ordenanza N° 37044/81;

Que, con fecha 26/04/2021, inspectores de la Comuna 10, se constituyeron en el inmueble a efectos de verificar las condiciones de Higiene y salubridad del lugar y labraron el acta de intimación Nro.180-COMUNA10/2021, por haber verificado la falta de higiene y malezas, siendo un sitio propicio para el anidamiento y proliferación de roedores, insectos y alimañas;

Que, con fecha 26/08/2021, los inspectores de la Comuna 10. se constituyeron nuevamente en el lugar mencionado, a fin de verificar el efectivo cumplimiento del Acta de Intimación mencionada ut supra, constatando que las tareas intimadas al ciudadano no fueron realizadas, por lo que se procedió a confeccionar una Acta de Comprobación Serie "4" N° 00228806;

Que, el artículo 10 de la Ordenanza N° 33581/77 establece que "todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética (..)";

Que, en fecha 23/06/2022 la Administración General de Ingresos Públicos, informó que el domicilio legal de/los titulares/propietarios del inmueble en cuestión Sr. FRESCO LUIS MARIA CUIL 20-04267460-6 domiciliado en O.ANDRADE 1221 – SAN ANTONIO DE PADUA – PCIA DE BUENOS AIRES. Según informe del RPI de fecha 20/05/22 Sra BOQUET ALCIRA LE.LC.DNI 2307073; Sr CHAIX ENRIQUE SALVADOR LE.LC.DNI 4421742; Sra D OCA AMANDA CI 4802631; Sra D OCA MARIA ANGELICA CI. 3976520; Sra FALGIN DE POGGI JUANA CI 2235174; Sr. LOTALCZUK ROBERTO CARLOS CI. 3403017; Sr. NOVILE ANTONIO PABLO LE.LC.DNI 1804149; Sr. POETROVSKY JORGE ALBERTO CI. 4891176; Sr. POGGI PLACIDO CARLOS CI. 396055; Sr. SCHAAB LUIS SILVANO LE.LC.DNI 4178592; Sr. TODAS JOSE ARMANDO RAMON CI. 4803308. No hay datos de domicilio fiscal;

Que en consecuencia, conforme lo dispuesto por la normativa vigente corresponde intimar al propietario del citado inmueble, para que en el plazo de diez (10) días de notificado arbitre las medidas necesarias y suficientes para la desratización, desinsectación, higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, y/o reparación de cerco sobre línea oficial y/o vereda, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionados por la administración y a su costa;

Por ello, y virtud de las facultades conferidas por el Decreto 1510/97 y la normativa ut supra mencionada,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 10

RESUELVE:

Artículo 1°.- Intímese a los Propietarios/Titulares del inmueble sito en Calle MARCOS PAZ 2146 Sin chapa catastral entre linderos N° 2138 y N° 2162, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con domicilio el Sr. LUIS MARIA FRESCO en O.ANDRADE 1221 – SAN ANTONIO DE PADUA – PCIA DE BUENOS AIRES , para que en el plazo de diez (10) días de notificada la presente, proceda a realizar la desratización, desinsectación (Presentando en la sede Comunal Certificado emitido por Empresa Autorizada por la CABA) , higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, y/o reparación de cerco sobre línea oficial y/o vereda, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionados por la administración y a su costa, conforme lo dispuesto en la Resolución 446/MJGGC/16, establece en el Anexo I, Etapa 2) punto c).-

Artículo 2°.- A tales fines deberá acreditar en debida forma la realización de la totalidad de las mejoras intimadas y en su caso el cumplimiento de lo establecido en la Ley 11843, es decir la ejecución de tareas de desratización. Debiendo acreditar las mismas en forma fehaciente mediante la presentación ante la Comuna de los certificados correspondientes expedidos por empresa debidamente registrada a tal fin ante el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, informando expresamente la metodología, tipo de sustancias, y cantidades utilizadas en dichas tareas. Asimismo deberá presentar un plan de contingencias que asegure el

mantenimiento en el tiempo de las mejoras implementadas, así como también, arbitrar todos los recaudos necesarios como para que el inmueble se encuentre en óptimas condiciones de higiene y salubridad.-

Artículo 3°.- Líbrense las cédulas de rigor autorizándose su diligenciamiento, y de corresponder, publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con los Recaudos de estilo.-

Artículo 4°.- Regístrese y notifíquese la presente con copia al contribuyente. Cumplido, archívese.-

Digitally signed by MAURO ALBERTO PEDONE BALEGNO
Date: 2022.07.14 15:05:17 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2022.07.14 15:05:21 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: S/EXP 2020-29886770 - GCABA - HIGIENIZACION DE TERRENO BALDÍO/CASA ABANDONADA – NAZARRE 5330

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; la Ley N° 1.777; la Ley Nacional N° 11.843; el Decreto N° 1510/97; la Ordenanza N° 48605/94 y su modificatoria N° 37044/81, las Resoluciones N° 446/MJGGC/16, N° 446/MJGGC/14 y N° 2022-06543799-GCABA-COMUNA10; la Ordenanza N° 33581/77 y El Expediente N° EX-2020-29886770-GCABA-COMUNA10;

CONSIDERANDO: Que, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, establece en su artículo 127 que las Comunas son unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;

Que, por su parte el artículo 128 de la citada Constitución, dispone que las Comunas ejerzan funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que, en consonancia con las disposiciones constitucionales la Ley N° 1.777 -Ley Orgánica de Comunas tiene por finalidad, entre otras, promover la descentralización de las funciones del Gobierno de la Ciudad, preservando su integridad territorial, mejorar la eficiencia y la calidad de las prestaciones que brinda el Gobierno de la Ciudad, así como la de cuidar el interés general de la Ciudad y asegurar el desarrollo sustentable;

Que, la citada Ley establece en sus artículos 10 y 11, las competencias exclusivas de las Comunas y concurrentes con el Poder Ejecutivo. En particular, la referida a la fiscalización del espacio público y el ejercicio del poder de policía;

Que, la Ley Nacional N° 11.843 dispone que todos los propietarios u ocupantes de propiedades urbanas o rurales y las autoridades en edificios publicos estan obligados a adoptar medidas sanitarias para evitar el desarrollo y propagacion de roedores resorvorios de peste;

Que, por Resolución N° 446/MJGGC/16 se aprobó "el nuevo procedimiento para la higienización, desinfección, desinsectación, desratización, eliminación de malezas y/o saneamiento de terrenos baldíos y/o casas abandonadas, en las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, por Resolución N° RS-2022-06543799-GCABA-COMUNA10, se aprobó el Manual de Procedimientos Administrativos para cumplir eficazmente con la higienización, desinfección, desinsectación, desratización, eliminación de malezas y/o saneamiento de terrenos baldíos y/o casas abandonadas en el ámbito de la Comuna 10 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, por el Expediente Electrónico N° EX-2020-29886770-GCABA-COMUNA10, tramita denuncia por falta de higiene en el predio sito en NAZARRE 5330 Sin chapa catastral entre linderos N° 5326 y N° 5338. (CABA);

Que, la Resolución N° 446/MJGGC/14, establece en el Anexo I, Etapa 2) punto c) "...INTIMANDO AL/LOS TITULARES a subsanar las faltas en el plazo de 10 días bajo apercibimiento de cumplimentarlo a su costa..." Ordenanza N° 48605/94, modificatoria de la Ordenanza N° 37044/81;

Que, con fecha 30/11/2020, inspectores de la Comuna 10, se constituyeron en el inmueble a efectos de verificar las condiciones de Higiene y salubridad del lugar y labraron el acta de intimación Nro.171-COMUNA10/2020, por haber verificado la falta de higiene y malezas, siendo un sitio propicio para el anidamiento y proliferación de roedores, insectos y alimañas;

Que, con fecha 02/09/2021, los inspectores de la Comuna 10. se constituyeron nuevamente en el lugar mencionado, a fin de verificar el efectivo cumplimiento del Acta de Intimación mencionada ut supra, constatando que las tareas intimadas al ciudadano no fueron realizadas, por lo que se procedió a confeccionar una Acta de Comprobación Serie "4" N° 00228810;

Que, el artículo 10 de la Ordenanza N° 33581/77 establece que "todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética (..)";

Que, en fecha 23/06/2022 la Administración General de Ingresos Públicos, informó que el domicilio legal del/los titulares/propietarios del inmueble en cuestión MARIA LUISA VERTONE- CUIL 27-00304729-1, domiciliado en NAZARRE 5330 – y la Sra VERTONE Y MANCEBO BEATRIZ CUIL 27-03604096-9 domiciliada en NAZARRE 5330 – CABA;

Que, en consecuencia, conforme lo dispuesto por la normativa vigente corresponde intimar al propietario del citado inmueble, para que en el plazo de diez (10) días de notificado arbitre las medidas necesarias y suficientes para la desratización, desinsectación, higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, y/o reparación de cerco sobre línea oficial y/o vereda, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionados por la administración y a su costa;

Por ello, y virtud de las facultades conferidas por el Decreto 1510/97 y la normativa ut supra mencionada,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 10

RESUELVE:

Artículo 1°.- Intímese a los. Propietarios/titulares del inmueble sito en Calle NAZARRE 5330 Sin chapa catastral entre linderos N° 5326 y N° 5338, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con domicilio en NAZARRE 5330 - CABA , para que en el plazo de diez (10) días de notificada la presente, proceda a realizar la desratización, desinsectación (Presentando en la sede Comunal Certificado emitido por Empresa Autorizada por la CABA) , higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, y/o reparación de cerco sobre línea oficial y/o vereda, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionados por la administración y a su costa, conforme lo dispuesto en la Resolución 446/MJGGC/16, establece en el Anexo I, Etapa 2) punto c).-

Artículo 2°.- A tales fines deberá acreditar en debida forma la realización de la totalidad de las mejoras intimadas y en su caso el cumplimiento de lo establecido en la Ley 11843, es decir la ejecución de tareas de desratización. Debiendo acreditar las mismas en forma fehaciente mediante la presentación ante la Comuna de los certificados correspondientes expedidos por empresa debidamente registrada a tal fin ante el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, informando expresamente la metodología, tipo de sustancias, y cantidades utilizadas en dichas tareas. Asimismo deberá presentar un plan de contingencias que asegure el mantenimiento en el tiempo de las mejoras implementadas, así como también, arbitrar todos los recaudos necesarios como para que el inmueble se encuentre en óptimas condiciones de higiene y salubridad.-

Artículo 3°.- Líbrense las cédulas de rigor autorizándose su diligenciamiento, y de corresponder, publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con los Recaudos de estilo.-

Artículo 4°.- Regístrese y notifíquese la presente con copia al contribuyente. Cumplido, archívese.-

Digitally signed by MAURO ALBERTO PEDONE BALEGNO
Date: 2022.07.14 15:05:44 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2022.07.14 15:05:47 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: S/EXP 2021-07053472 - GCABA - HIGIENIZACION DE TERRENO BALDÍO/CASA ABANDONADA – LASCANO 4572/74

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; la Ley N° 1.777; la Ley Nacional N° 11.843; el Decreto N° 1510/97; la Ordenanza N° 48605/94 y su modificatoria N° 37044/81, las Resoluciones N° 446/MJGGC/16, N° 446/MJGGC/14 y N° 2022-06543799-GCABA-COMUNA10; la Ordenanza N° 33581/77 y El Expediente N° EX-2021-07053472-GCABA-COMUNA10;

CONSIDERANDO: Que, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, establece en su artículo 127 que las Comunas son unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;

Que, por su parte el artículo 128 de la citada Constitución, dispone que las Comunas ejerzan funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que, en consonancia con las disposiciones constitucionales la Ley N° 1.777 -Ley Orgánica de Comunas tiene por finalidad, entre otras, promover la descentralización de las funciones del Gobierno de la Ciudad, preservando su integridad territorial, mejorar la eficiencia y la calidad de las prestaciones que brinda el Gobierno de la Ciudad, así como la de cuidar el interés general de la Ciudad y asegurar el desarrollo sustentable;

Que, la citada Ley establece en sus artículos 10 y 11, las competencias exclusivas de las Comunas y concurrentes con el Poder Ejecutivo. En particular, la referida a la fiscalización del espacio público y el ejercicio del poder de policía;

Que, la Ley Nacional N° 11.843 dispone que todos los propietarios u ocupantes de propiedades urbanas o rurales y las autoridades en edificios publicos estan obligados a adoptar medidas sanitarias para evitar el desarrollo y propagacion de roedores resorvorios de peste;

Que, por Resolución N° 446/MJGGC/16 se aprobó "el nuevo procedimiento para la higienización, desinfección, desinsectación, desratización, eliminación de malezas y/o saneamiento de terrenos baldíos y/o casas abandonadas, en las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, por Resolución N° RS-2022-06543799-GCABA-COMUNA10, se aprobó el Manual de Procedimientos Administrativos para cumplir eficazmente con la higienización, desinfección, desinsectación, desratización, eliminación de malezas y/o saneamiento de terrenos baldíos y/o casas abandonadas en el ámbito de la Comuna 10 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, por el Expediente Electrónico N° EX-2021-07053472-GCABA-COMUNA10, tramita denuncia por falta de higiene en el predio sito en Calle LASCANO 4572/74 Sin chapa catastral entre linderos N° 4568 y N° 4592.

(CABA);

Que, la Resolución N° 446/MJGGC/14, establece en el Anexo I, Etapa 2) punto c) "...INTIMANDO AL/LOS TITULARES a subsanar las faltas en el plazo de 10 días bajo apercibimiento de cumplimentarlo a su costa..." Ordenanza N° 48605/94, modificatoria de la Ordenanza N° 37044/81;

Que, con fecha 29/01/2021, inspectores de la Comuna 10, se constituyeron en el inmueble a efectos de verificar las condiciones de Higiene y salubridad del lugar y labraron el acta de intimación Nro.174-COMUNA10/2021, por haber verificado la falta de higiene y malezas, siendo un sitio propicio para el anidamiento y proliferación de roedores, insectos y alimañas;

Que, con fecha 20/08/2021, los inspectores de la Comuna 10. se constituyeron nuevamente en el lugar mencionado, a fin de verificar el efectivo cumplimiento del Acta de Intimación mencionada ut supra, constatando que las tareas intimadas al ciudadano no fueron realizadas, por lo que se procedió a confeccionar una Acta de Comprobación Serie "4" N° 00228805;

Que, el artículo 10 de la N° Ordenanza 33581/77 establece que "todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética (..)";

Que, en fecha 23/06/2022 la Administración General de Ingresos Públicos, informó que el domicilio legal del titular/propietario del inmueble en cuestión BAHIA 22 S.R.L- CUIT 30-71198571-5, domiciliado en TUCUMAN 1673 – PISO 2 – DTO 5 - CABA;

Que, en consecuencia, conforme lo dispuesto por la normativa vigente corresponde intimar al propietario del citado inmueble, para que en el plazo de diez (10) días de notificado arbitre las medidas necesarias y suficientes para la desratización, desinsectación, higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, y/o reparación de cerco sobre línea oficial y/o vereda, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionados por la administración y a su costa;

Por ello, y virtud de las facultades conferidas por el Decreto 1510/97 y la normativa ut supra mencionada,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 10

RESUELVE:

Artículo 1°.- Intímese al Sr. Propietario/Titular del inmueble sito en Calle LASCANO 4572/74 Sin chapa catastral entre linderos N° 4568 y N° 4592, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con domicilio TUCUMAN 1673 – PISO 2 – DTO 5 , - CABA - para que en el plazo de diez (10) días de notificada la presente, proceda a realizar la desratización, desinsectación (Presentando en la sede Comunal Certificado emitido por Empresa Autorizada por la CABA) , higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, y/o reparación de cerco sobre línea oficial y/o vereda, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionados por la administración y a su costa, conforme lo dispuesto en la Resolución 446/MJGGC/16, establece en el Anexo I, Etapa 2) punto c).-

Artículo 2°.- A tales fines deberá acreditar en debida forma la realización de la totalidad de las mejoras intimadas y en su caso el cumplimiento de lo establecido en la Ley 11843, es decir la ejecución de tareas de desratización. Debiendo acreditar las mismas en forma fehaciente mediante la presentación ante la Comuna de los certificados correspondientes expedidos por empresa debidamente registrada a tal fin ante el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, informando expresamente la metodología, tipo de sustancias, y cantidades utilizadas en dichas tareas. Asimismo deberá presentar un plan de contingencias que asegure el mantenimiento en el tiempo de las mejoras implementadas, así como también, arbitrar todos los recaudos necesarios como para que el inmueble se encuentre en óptimas condiciones de higiene y salubridad.-

Artículo 3°.- Líbrense las cédulas de rigor autorizándose su diligenciamiento, y de corresponder, publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con los Recaudos de estilo.-

Artículo 4°.- Regístrese y notifíquese la presente con copia al contribuyente. Cumplido, archívese.-

Digitally signed by MAURO ALBERTO PEDONE BALEGNO
Date: 2022.07.14 15:06:07 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2022.07.14 15:06:10 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: S/EXP 2021-35655491 - GCABA - HIGIENIZACION DE TERRENO BALDÍO/CASA ABANDONADA – ALLENDE 2229

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; la Ley N° 1.777; la Ley Nacional N° 11.843; el Decreto N° 1510/97; la Ordenanza N° 48605/94 y su modificatoria N° 37044/81, las Resoluciones N° 446/MJGGC/16, N° 446/MJGGC/14 y N° 2022-06543799-GCABA-COMUNA10; la Ordenanza N° 33581/77 y El Expediente N° EX-2021-35655491-GCABA-COMUNA10;

CONSIDERANDO: Que, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, establece en su artículo 127 que las Comunas son unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;

Que, por su parte el artículo 128 de la citada Constitución, dispone que las Comunas ejerzan funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que, en consonancia con las disposiciones constitucionales la Ley N° 1.777 -Ley Orgánica de Comunas tiene por finalidad, entre otras, promover la descentralización de las funciones del Gobierno de la Ciudad, preservando su integridad territorial, mejorar la eficiencia y la calidad de las prestaciones que brinda el Gobierno de la Ciudad, así como la de cuidar el interés general de la Ciudad y asegurar el desarrollo sustentable;

Que, la citada Ley establece en sus artículos 10 y 11, las competencias exclusivas de las Comunas y concurrentes con el Poder Ejecutivo. En particular, la referida a la fiscalización del espacio público y el ejercicio del poder de policía;

Que, la Ley Nacional N° 11.843 dispone que todos los propietarios u ocupantes de propiedades urbanas o rurales y las autoridades en edificios publicos estan obligados a adoptar medidas sanitarias para evitar el desarrollo y propagacion de roedores resorvorios de peste;

Que, por Resolución N° 446/MJGGC/16 se aprobó "el nuevo procedimiento para la higienización, desinfección, desinsectación, desratización, eliminación de malezas y/o saneamiento de terrenos baldíos y/o casas abandonadas, en las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, por Resolución N° RS-2022-06543799-GCABA-COMUNA10, se aprobó el Manual de Procedimientos Administrativos para cumplir eficazmente con la higienización, desinfección, desinsectación, desratización, eliminación de malezas y/o saneamiento de terrenos baldíos y/o casas abandonadas en el ámbito de la Comuna 10 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, por el Expediente Electrónico N° EX-2021-35655491-GCABA-COMUNA10, tramita denuncia por falta de higiene en el predio sito en Calle ALLENDE 2229 sin chapa catastral entre linderos N° 2223 y N° 2237.

(CABA);

Que, la Resolución N° 446/MJGGC/14, establece en el Anexo I, Etapa 2) punto c) "...INTIMANDO AL/LOS TITULARES a subsanar las faltas en el plazo de 10 días bajo apercibimiento de cumplimentarlo a su costa..." Ordenanza N° 48605/94, modificatoria de la Ordenanza N° 37044/81;

Que, con fecha 15/11/2021, inspectores de la Comuna 10, se constituyeron en el inmueble a efectos de verificar las condiciones de Higiene y salubridad del lugar y labraron el acta de intimación Nro.206-COMUNA10/2021, por haber verificado la falta de higiene y malezas, siendo un sitio propicio para el anidamiento y proliferación de roedores, insectos y alimañas;

Que, con fecha 20/04/2022, los inspectores de la Comuna 10. se constituyeron nuevamente en el lugar mencionado, a fin de verificar el efectivo cumplimiento del Acta de Intimación mencionada ut supra, constatando que las tareas intimadas al ciudadano no fueron realizadas, por lo que se procedió a confeccionar una Acta de Comprobación Serie "4" N° 00228823;

Que, el artículo 10 de la Ordenanza N° 33581/77 establece que "todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética (..)";

Que, en fecha 31/03/2022 la Administración General de Ingresos Públicos, informó que el domicilio legal del titular del inmueble en cuestión RAGUSA ANTONIO- CUIL 20-04112056-9, domiciliado en LASCANO 4802 – CABA;

Que, en consecuencia, conforme lo dispuesto por la normativa vigente corresponde intimar al propietario del citado inmueble, para que en el plazo de diez (10) días de notificado arbitre las medidas necesarias y suficientes para la desratización, desinsectación, higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, y/o reparación de cerco sobre línea oficial y/o vereda, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionados por la administración y a su costa;

Por ello, y virtud de las facultades conferidas por el Decreto 1510/97 y la normativa ut supra mencionada,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 10

RESUELVE:

Artículo 1°.- Intímese al Sr. Propietario y/o Titular del inmueble sito en Calle ALLENDE 2229 sin chapa catastral entre linderos N° 2223 y N° 2237, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con domicilio en LASCANO 4802 - CABA –, para que en el plazo de diez (10) días de notificada la presente, proceda a realizar la desratización, desinsectación (Presentando en la sede Comunal Certificado emitido por Empresa Autorizada por la CABA) , higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, y/o reparación de cerco sobre línea oficial y/o vereda, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionados por la administración y a su costa, conforme lo dispuesto en la Resolución 446/MJGGC/16, establece en el Anexo I, Etapa 2) punto c).-

Artículo 2°.- A tales fines deberá acreditar en debida forma la realización de la totalidad de las mejoras intimadas y en su caso el cumplimiento de lo establecido en la Ley 11843, es decir la ejecución de tareas de desratización. Debiendo acreditar las mismas en forma fehaciente mediante la presentación ante la Comuna de los certificados correspondientes expedidos por empresa debidamente registrada a tal fin ante el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, informando expresamente la metodología, tipo de sustancias, y cantidades utilizadas en dichas tareas. Asimismo deberá presentar un plan de contingencias que asegure el mantenimiento en el tiempo de las mejoras implementadas, así como también, arbitrar todos los recaudos necesarios como para que el inmueble se encuentre en óptimas condiciones de higiene y salubridad.-

Artículo 3°.- Líbrense las cédulas de rigor autorizándose su diligenciamiento, y de corresponder, publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con los Recaudos de estilo.-

Artículo 4°.- Regístrese y notifíquese la presente con copia al contribuyente. Cumplido, archívese.-

Digitally signed by MAURO ALBERTO PEDONE BALEGNO
Date: 2022.07.14 15:06:23 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2022.07.14 15:06:27 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: S/EXP 2021-34596037 - GCABA - HIGIENIZACION DE TERRENO BALDÍO/CASA ABANDONADA – ARREGUI 5149

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; la Ley N° 1.777; la Ley Nacional N° 11.843; el Decreto N° 1510/97; la Ordenanza N° 48605/94 y su modificatoria N° 37044/81, las Resoluciones N° 446/MJGGC/16, N° 446/MJGGC/14 y N° 2022-06543799-GCABA-COMUNA10; la Ordenanza 33581/77 y El Expediente N° EX-2021-34596037-GCABA-COMUNA10;

CONSIDERANDO: Que, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, establece en su artículo 127 que las Comunas son unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;

Que, por su parte el artículo 128 de la citada Constitución, dispone que las Comunas ejerzan funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que, en consonancia con las disposiciones constitucionales la Ley N° 1.777 -Ley Orgánica de Comunas tiene por finalidad, entre otras, promover la descentralización de las funciones del Gobierno de la Ciudad, preservando su integridad territorial, mejorar la eficiencia y la calidad de las prestaciones que brinda el Gobierno de la Ciudad, así como la de cuidar el interés general de la Ciudad y asegurar el desarrollo sustentable;

Que, la citada Ley establece en sus artículos 10 y 11, las competencias exclusivas de las Comunas y concurrentes con el Poder Ejecutivo. En particular, la referida a la fiscalización del espacio público y el ejercicio del poder de policía;

Que, la Ley Nacional N° 11.843 dispone que todos los propietarios u ocupantes de propiedades urbanas o rurales y las autoridades en edificios publicos estan obligados a adoptar medidas sanitarias para evitar el desarrollo y propagacion de roedores resorvorios de peste;

Que, por Resolución N° 446/MJGGC/16 se aprobó "el nuevo procedimiento para la higienización, desinfección, desinsectación, desratización, eliminación de malezas y/o saneamiento de terrenos baldíos y/o casas abandonadas, en las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, por Resolución N° RS-2022-06543799-GCABA-COMUNA10, se aprobó el Manual de Procedimientos Administrativos para cumplir eficazmente con la higienización, desinfección, desinsectación, desratización, eliminación de malezas y/o saneamiento de terrenos baldíos y/o casas abandonadas en el ámbito de la Comuna 10 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, por el Expediente Electrónico N° EX-2021-34596037-GCABA-COMUNA10, tramita denuncia por falta de higiene en el predio sito en Calle ARREGUI 5149 sin chapa catastral entre linderos N° 5141 y N° 5157.

(CABA);

Que, la Resolución N° 446/MJGGC/14, establece en el Anexo I, Etapa 2) punto c) "...INTIMANDO AL/LOS TITULARES a subsanar las faltas en el plazo de 10 días bajo apercibimiento de cumplimentarlo a su costa..." Ordenanza N° 48605/94, modificatoria de la Ordenanza N° 37044/81;

Que con fecha 08/11/2021, inspectores de la Comuna 10, se constituyeron en el inmueble a efectos de verificar las condiciones de Higiene y salubridad del lugar y labraron el acta de intimación Nro.198-COMUNA10/2021, por haber verificado la falta de higiene y malezas, siendo un sitio propicio para el anidamiento y proliferación de roedores, insectos y alimañas;

Que con fecha 25/04/2022, los inspectores de la Comuna 10. se constituyeron nuevamente en el lugar mencionado, a fin de verificar el efectivo cumplimiento del Acta de Intimación mencionada ut supra, constatando que las tareas intimadas al ciudadano no fueron realizadas, por lo que se procedió a confeccionar una Acta de Comprobación Serie "4" N° 00228824;

Que el artículo 10 de la Ordenanza N° 33581/77 establece que "todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética (..)";

Que, en fecha 01/04/2022 la Administración General de Ingresos Públicos, informó que el domicilio legal del titular del inmueble en cuestión PERALTA ELIANA EMILIA- CUIL 23-03717778-4, domiciliado en CRAMER 814 PISO 1 DTO 17 – CABA;

Que en consecuencia, conforme lo dispuesto por la normativa vigente corresponde intimar al propietario del citado inmueble, para que en el plazo de diez (10) días de notificado arbitre las medidas necesarias y suficientes para la desratización, desinsectación, higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, y/o reparación de cerco sobre línea oficial y/o vereda, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionados por la administración y a su costa;

Por ello, y virtud de las facultades conferidas por el Decreto 1510/97 y la normativa ut supra mencionada,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 10

RESUELVE:

Artículo 1°.- Intímese al Sr. Propietario y/o Titular del inmueble sito en Calle ARREGUI 5149 sin chapa catastral entre linderos N° 5141 y N° 5157, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con domicilio en CRAMER 814 – PISO 1 DTO 17 - CABA –, para que en el plazo de diez (10) días de notificada la presente, proceda a realizar la desratización, desinsectación (Presentando en la sede Comunal Certificado emitido por Empresa Autorizada por la CABA) , higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, y/o reparación de cerco sobre línea oficial y/o vereda, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionados por la administración y a su costa, conforme lo dispuesto en la Resolución 446/MJGGC/16, establece en el Anexo I, Etapa 2) punto c).-

Artículo 2°.- A tales fines deberá acreditar en debida forma la realización de la totalidad de las mejoras intimadas y en su caso el cumplimiento de lo establecido en la Ley 11843, es decir la ejecución de tareas de desratización. Debiendo acreditar las mismas en forma fehaciente mediante la presentación ante la Comuna de los certificados correspondientes expedidos por empresa debidamente registrada a tal fin ante el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, informando expresamente la metodología, tipo de sustancias, y cantidades utilizadas en dichas tareas. Asimismo deberá presentar un plan de contingencias que asegure el mantenimiento en el tiempo de las mejoras implementadas, así como también, arbitrar todos los recaudos necesarios como para que el inmueble se encuentre en óptimas condiciones de higiene y salubridad.-

Artículo 3°.- Líbrense las cédulas de rigor autorizándose su diligenciamiento, y de corresponder, publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con los Recaudos de estilo.-

Artículo 4°.- Regístrese y notifíquese la presente con copia al contribuyente. Cumplido, archívese.-

Digitally signed by MAURO ALBERTO PEDONE BALEGNO
Date: 2022.07.14 15:06:44 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2022.07.14 15:06:48 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: S/EXP 2021-35302676 - GCABA - HIGIENIZACION DE TERRENO BALDÍO/CASA ABANDONADA – GUALEGUAYCHU 1607

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; la Ley N° 1.777; la Ley Nacional N° 11.843; el Decreto N° 1510/97; la Ordenanza N° 48605/94 y su modificatoria N° 37044/81, las Resoluciones N° 446/MJGGC/16, N° 446/MJGGC/14 y N° 2022-06543799-GCABA-COMUNA10; la Ordenanza N° 33581/77 y El Expediente N° EX-2021-35302676-GCABA-COMUNA10;

CONSIDERANDO: Que, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, establece en su artículo 127 que las Comunas son unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;

Que, por su parte el artículo 128 de la citada Constitución, dispone que las Comunas ejerzan funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que, en consonancia con las disposiciones constitucionales la Ley N° 1.777 -Ley Orgánica de Comunas tiene por finalidad, entre otras, promover la descentralización de las funciones del Gobierno de la Ciudad, preservando su integridad territorial, mejorar la eficiencia y la calidad de las prestaciones que brinda el Gobierno de la Ciudad, así como la de cuidar el interés general de la Ciudad y asegurar el desarrollo sustentable;

Que, la citada Ley establece en sus artículos 10 y 11, las competencias exclusivas de las Comunas y concurrentes con el Poder Ejecutivo. En particular, la referida a la fiscalización del espacio público y el ejercicio del poder de policía;

Que, la Ley Nacional N° 11.843 dispone que todos los propietarios u ocupantes de propiedades urbanas o rurales y las autoridades en edificios públicos están obligados a adoptar medidas sanitarias para evitar el desarrollo y propagación de roedores reservorios de peste;

Que, por Resolución N° 446/MJGGC/16 se aprobó "el nuevo procedimiento para la higienización, desinfección, desinsectación, desratización, eliminación de malezas y/o saneamiento de terrenos baldíos y/o casas abandonadas, en las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, por Resolución N° RS-2022-06543799-GCABA-COMUNA10, se aprobó el Manual de Procedimientos Administrativos para cumplir eficazmente con la higienización, desinfección, desinsectación, desratización, eliminación de malezas y/o saneamiento de terrenos baldíos y/o casas abandonadas en el ámbito de la Comuna 10 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, por el Expediente Electrónico N° EX-2021-35302676-GCABA COMUNA10, tramita denuncia por falta de higiene en el predio sito en Calle GUALEGUAYCHU 1607 con chapa catastral. (CABA);

Que, la Resolución N° 446/MJGGC/14, establece en el Anexo I, Etapa 2) punto c) "...INTIMANDO AL/LOS TITULARES a subsanar las faltas en el plazo de 10 días bajo apercibimiento de cumplimentarlo a su costa..." Ordenanza N° 48605/94, modificatoria de la Ordenanza N° 37044/81;

Que, con fecha 11/11/2021, inspectores de la Comuna 10, se constituyeron en el inmueble a efectos de verificar las condiciones de Higiene y salubridad del lugar y labraron el acta de intimación Nro.201-COMUNA10/2021, por haber verificado la falta de higiene y malezas, siendo un sitio propicio para el anidamiento y proliferación de roedores, insectos y alimañas;

Que, con fecha 10/05/2022, los inspectores de la Comuna 10. se constituyeron nuevamente en el lugar mencionado, a fin de verificar el efectivo cumplimiento del Acta de Intimación mencionada ut supra, constatando que las tareas intimadas al ciudadano no fueron realizadas, por lo que se procedió a confeccionar una Acta de Comprobación Serie "4" N° 00228152;

Que, el artículo 10 de la Ordenanza N° 33581/77 establece que "todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética (..)";

Que, en fecha 01/04/2022 la Administración General de Ingresos Públicos, informó que el domicilio legal del titular y/o propietario del inmueble en cuestión BALLESTER BERNARDO- CUIL 20-99903208-8, domiciliado en SAN BLAS 4199 – CABA-;

Que en consecuencia, conforme lo dispuesto por la normativa vigente corresponde intimar al propietario del citado inmueble, para que en el plazo de diez (10) días de notificado arbitre las medidas necesarias y suficientes para la desratización, desinsectación, higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, y/o reparación de cerco sobre línea oficial y/o vereda, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionados por la administración y a su costa.

Por ello, y virtud de las facultades conferidas por el Decreto 1510/97 y la normativa ut supra mencionada,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 10

RESUELVE:

Artículo 1°.- Intímese al Sr. Propietario y/o Titular del inmueble sito en Calle GUALEGUAYCHU 1607 con chapa catastral , de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con domicilio en SAN BLAS 4199 - CABA –, para que en el plazo de diez (10) días de notificada la presente, proceda a realizar la desratización, desinsectación (Presentando en la sede Comunal Certificado emitido por Empresa Autorizada por la CABA) , higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, y/o reparación de cerco sobre línea oficial y/o vereda, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionados por la administración y a su costa, conforme lo dispuesto en la Resolución 446/MJGGC/16, establece en el Anexo I, Etapa 2) punto c).-

Artículo 2°.- A tales fines deberá acreditar en debida forma la realización de la totalidad de las mejoras intimadas y en su caso el cumplimiento de lo establecido en la Ley 11843, es decir la ejecución de tareas de desratización. Debiendo acreditar las mismas en forma fehaciente mediante la presentación ante la Comuna de los certificados correspondientes expedidos por empresa debidamente registrada a tal fin ante el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, informando expresamente la metodología, tipo de sustancias, y cantidades utilizadas en dichas tareas. Asimismo deberá presentar un plan de contingencias que asegure el mantenimiento en el tiempo de las mejoras implementadas, así como también, arbitrar todos los recaudos necesarios como para que el inmueble se encuentre en óptimas condiciones de higiene y salubridad.-

Artículo 3°.- Líbrense las cédulas de rigor autorizándose su diligenciamiento, y de corresponder, publíquense

edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con los Recaudos de estilo.-

Artículo 4°.- Regístrese y notifíquese la presente con copia al contribuyente. Cumplido, archívese.-

Digitally signed by MAURO ALBERTO PEDONE BALEGNO
Date: 2022.07.14 15:07:02 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2022.07.14 15:07:06 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: S/EXP 2019-27300185 - GCABA - HIGIENIZACION DE TERRENO BALDÍO/CASA ABANDONADA – PERGAMINO 75

VISTO : La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; la Ley N° 1.777; la Ley Nacional N° 11.843; el Decreto N° 1510/97; la Ordenanza N° 48605/94 y su modificatoria N° 37044/81, las Resoluciones N° 446/MJGGC/16, N° 446/MJGGC/14 y N° 2022-06543799-GCABA-COMUNA10; la Ordenanza N° 33581/77 y El Expediente N° EX-2019-27300185-GCABA-COMUNA10;

CONSIDERANDO: Que, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, establece en su artículo 127 que las Comunas son unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;

Que, por su parte el artículo 128 de la citada Constitución, dispone que las Comunas ejerzan funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que, en consonancia con las disposiciones constitucionales la Ley N° 1.777 -Ley Orgánica de Comunas tiene por finalidad, entre otras, promover la descentralización de las funciones del Gobierno de la Ciudad, preservando su integridad territorial, mejorar la eficiencia y la calidad de las prestaciones que brinda el Gobierno de la Ciudad, así como la de cuidar el interés general de la Ciudad y asegurar el desarrollo sustentable;

Que, la citada Ley establece en sus artículos 10 y 11, las competencias exclusivas de las Comunas y concurrentes con el Poder Ejecutivo. En particular, la referida a la fiscalización del espacio público y el ejercicio del poder de policía;

Que, la Ley Nacional N° 11.843 dispone que todos los propietarios u ocupantes de propiedades urbanas o rurales y las autoridades en edificios publicos estan obligados a adoptar medidas sanitarias para evitar el desarrollo y propagacion de roedores resorvorios de peste;

Que, por Resolución N° 446/MJGGC/16 se aprobó "el nuevo procedimiento para la higienización, desinfección, desinsectación, desratización, eliminación de malezas y/o saneamiento de terrenos baldíos y/o casas abandonadas, en las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, por Resolución N° RS-2022-06543799-GCABA-COMUNA10, se aprobó el Manual de Procedimientos Administrativos para cumplir eficazmente con la higienización, desinfección, desinsectación, desratización, eliminación de malezas y/o saneamiento de terrenos baldíos y/o casas abandonadas en el ámbito de la Comuna 10 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, por el Expediente Electrónico N° EX-2019-27300185-GCABA-COMUNA10, tramita denuncia por falta de higiene en el predio sito en Calle PERGAMINO 75, (CABA);

Que, la Resolución N° 446/MJGGC/14, establece en el Anexo I, Etapa 2) punto c) "...INTIMANDO AL/LOS TITULARES a subsanar las faltas en el plazo de 10 días bajo apercibimiento de cumplimentarlo a su costa..." Ordenanza N° 48605/94, modificatoria de la Ordenanza N° 37044/81;

Que, con fecha 26/08/2019, inspectores de la Comuna 10, se constituyeron en el inmueble a efectos de verificar las condiciones de Higiene y salubridad del lugar y labraron el acta de intimación Nro.107-COMUNA10/2021, por haber verificado la falta de higiene y malezas, siendo un sitio propicio para el anidamiento y proliferación de roedores, insectos y alimañas;

Que, con fecha 21/10/2019, los inspectores de la Comuna 10. se constituyeron nuevamente en el lugar mencionado, a fin de verificar el efectivo cumplimiento del Acta de Intimación mencionada ut supra, constatando que las tareas intimadas al ciudadano no fueron realizadas, por lo que se procedió a confeccionar una Acta de Comprobación Serie "4" N° 00228877;

Que, el artículo 10 de la Ordenanza N° 33581/77 establece que "todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética (..)";

Que, en fecha 31/05/2022 la Administración General de Ingresos Públicos, informó que el domicilio legal de los Titulares del inmueble en cuestión –COLQUE AVILA WILFREDO PASCUAL - CUIL 20-93982826-6, domiciliado en SAN BLAS 1643 PB DTO 1 – CABA- ; COLQUE AVILA ANDREA VERONICA - CUIL 24-93999311-4 domiciliada en AV. JUAN B JUSTO 4574 – CABA;

Que en consecuencia, conforme lo dispuesto por la normativa vigente corresponde intimar al propietario del citado inmueble, para que en el plazo de diez (10) días de notificado arbitre las medidas necesarias y suficientes para la desratización, desinsectación, higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, y/o reparación de cerco sobre línea oficial y/o vereda, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionados por la administración y a su costa;

Por ello, y virtud de las facultades conferidas por el Decreto 1510/97 y la normativa ut supra mencionada;

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 10

RESUELVE:

Artículo 1°.- Intímese a los. Propietarios y/o Titulares del inmueble sito en Calle PERGAMINO 75, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con domicilio en SAN BLAS 1643 – PB – DTO 1 - CABA –, AV JUAN B JUSTO 4574 , CABA. para que en el plazo de diez (10) días de notificada la presente, proceda a realizar la desratización, desinsectación (Presentando en la sede Comunal Certificado emitido por Empresa Autorizada por la CABA) , higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, y/o reparación de cerco sobre línea oficial y/o vereda, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionados por la administración y a su costa, conforme lo dispuesto en la Resolución 446/MJGGC/16, establece en el Anexo I, Etapa 2) punto c).-

Artículo 2°.- A tales fines deberá acreditar en debida forma la realización de la totalidad de las mejoras intimadas y en su caso el cumplimiento de lo establecido en la Ley 11843, es decir la ejecución de tareas de desratización. Debiendo acreditar las mismas en forma fehaciente mediante la presentación ante la Comuna de los certificados correspondientes expedidos por empresa debidamente registrada a tal fin ante el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, informando expresamente la metodología, tipo de sustancias, y cantidades utilizadas en dichas tareas. Asimismo deberá presentar un plan de contingencias que asegure el mantenimiento en el tiempo de las mejoras implementadas, así como también, arbitrar todos los recaudos necesarios como para que el inmueble se encuentre en óptimas condiciones de higiene y salubridad.-

Artículo 3°.- Líbrense las cédulas de rigor autorizándose su diligenciamiento, y de corresponder, publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con los Recaudos de estilo.-

Artículo 4°.- Regístrese y notifíquese la presente con copia al contribuyente. Cumplido, archívese.-

Digitally signed by MAURO ALBERTO PEDONE BALEGNO
Date: 2022.07.14 15:07:21 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2022.07.14 15:06:58 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: S/EXP 2021-32988376 - GCABA - HIGIENIZACION DE TERRENO BALDÍO/CASA ABANDONADA – CNEL RAMON FALCON 3450

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; la Ley N° 1.777; la Ley Nacional N° 11.843; el Decreto N° 1510/97; la Ordenanza N° 48605/94 y su modificatoria N° 37044/81, las Resoluciones N° 446/MJGGC/16, N° 446/MJGGC/14 y N° 2022-06543799-GCABA-COMUNA10; la Ordenanza N° 33581/77 y El Expediente N° EX-2021-32988376-GCABA-COMUNA10;

CONSIDERANDO: Que, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, establece en su artículo 127 que las Comunas son unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;

Que, por su parte el artículo 128 de la citada Constitución, dispone que las Comunas ejerzan funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que, en consonancia con las disposiciones constitucionales la Ley N° 1.777 -Ley Orgánica de Comunas tiene por finalidad, entre otras, promover la descentralización de las funciones del Gobierno de la Ciudad, preservando su integridad territorial, mejorar la eficiencia y la calidad de las prestaciones que brinda el Gobierno de la Ciudad, así como la de cuidar el interés general de la Ciudad y asegurar el desarrollo sustentable;

Que, la citada Ley establece en sus artículos 10 y 11, las competencias exclusivas de las Comunas y concurrentes con el Poder Ejecutivo. En particular, la referida a la fiscalización del espacio público y el ejercicio del poder de policía;

Que, la Ley Nacional N° 11.843 dispone que todos los propietarios u ocupantes de propiedades urbanas o rurales y las autoridades en edificios publicos estan obligados a adoptar medidas sanitarias para evitar el desarrollo y propagacion de roedores resorvorios de peste;

Que, por Resolución N° 446/MJGGC/16 se aprobó "el nuevo procedimiento para la higienización, desinfección, desinsectación, desratización, eliminación de malezas y/o saneamiento de terrenos baldíos y/o casas abandonadas, en las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, por Resolución N° RS-2022-06543799-GCABA-COMUNA10, se aprobó el Manual de Procedimientos Administrativos para cumplir eficazmente con la higienización, desinfección, desinsectación, desratización, eliminación de malezas y/o saneamiento de terrenos baldíos y/o casas abandonadas en el ámbito de la Comuna 10 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, por el Expediente Electrónico N° EX-2021-32988376-GCABA-COMUNA10, tramita denuncia por falta de higiene en el predio sito en Calle CNEL. RAMON FALCON 3450 sin chapa catastral entre linderos N° 3444 y

Nº 3456. (CABA);

Que, la Resolución Nº 446/MJGGC/14, establece en el Anexo I, Etapa 2) punto c) "...INTIMANDO AL/LOS TITULARES a subsanar las faltas en el plazo de 10 días bajo apercibimiento de cumplimentarlo a su costa..." Ordenanza Nº 48605/94, modificatoria de la Ordenanza Nº 37044/81;

Que con fecha 26/10/2021, inspectores de la Comuna 10, se constituyeron en el inmueble a efectos de verificar las condiciones de Higiene y salubridad del lugar y labraron el acta de intimación Nro.194-COMUNA10/2021, por haber verificado la falta de higiene y malezas, siendo un sitio propicio para el anidamiento y proliferación de roedores, insectos y alimañas;

Que con fecha 10/05/2022, los inspectores de la Comuna 10. se constituyeron nuevamente en el lugar mencionado, a fin de verificar el efectivo cumplimiento del Acta de Intimación mencionada ut supra, constatando que las tareas intimadas al ciudadano no fueron realizadas, por lo que se procedió a confeccionar una Acta de Comprobación Serie "4" Nº 00228151;

Que el artículo 10 de la Ordenanza Nº 33581/77 establece que "todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética (..)";

Que, en fecha 01/04/2022 la Administración General de Ingresos Públicos, informó que el domicilio legal del titular y/o propietario del inmueble en cuestión FALCON 3450 S.A- CUIL 30-71515808-2, domiciliado en AV. MONROE 1970 PISO 6 DTO 8 – CABA;

Que en consecuencia, conforme lo dispuesto por la normativa vigente corresponde intimar al propietario del citado inmueble, para que en el plazo de diez (10) días de notificado arbitre las medidas necesarias y suficientes para la desratización, desinsectación, higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, y/o reparación de cerco sobre línea oficial y/o vereda, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionados por la administración y a su costa;

Por ello, y virtud de las facultades conferidas por el Decreto 1510/97 y la normativa ut supra mencionada,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 10

RESUELVE:

Artículo 1º.- Intímese al Sr. Propietario y/o Titular del inmueble sito en Calle CNEL. RAMON FALCON 3450 sin chapa catastral entre linderos Nº 3444 y Nº 3456, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con domicilio en AV. MONROE 1970 PISO 6 DTO 8 - CABA –, para que en el plazo de diez (10) días de notificada la presente, proceda a realizar la desratización, desinsectación (Presentando en la sede Comunal Certificado emitido por Empresa Autorizada por la CABA) , higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, y/o reparación de cerco sobre línea oficial y/o vereda, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionados por la administración y a su costa, conforme lo dispuesto en la Resolución 446/MJGGC/16, establece en el Anexo I, Etapa 2) punto c).-

Artículo 2º.- A tales fines deberá acreditar en debida forma la realización de la totalidad de las mejoras intimadas y en su caso el cumplimiento de lo establecido en la Ley 11843, es decir la ejecución de tareas de desratización. Debiendo acreditar las mismas en forma fehaciente mediante la presentación ante la Comuna de los certificados correspondientes expedidos por empresa debidamente registrada a tal fin ante el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, informando expresamente la metodología, tipo de sustancias, y cantidades utilizadas en dichas tareas. Asimismo deberá presentar un plan de contingencias que asegure el mantenimiento en el tiempo de las mejoras implementadas, así como también, arbitrar todos los recaudos necesarios como para que el inmueble se encuentre en óptimas condiciones de higiene y salubridad.-

Artículo 3°.- Líbrense las cédulas de rigor autorizándose su diligenciamiento, y de corresponder, publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con los Recaudos de estilo.-

Artículo 4°.- Regístrese y notifíquese la presente con copia al contribuyente. Cumplido, archívese.-

Digitally signed by MAURO ALBERTO PEDONE BALEGNO
Date: 2022.07.14 15:07:37 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2022.07.14 15:07:40 -03'00'